



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 497-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 06 de diciembre del 2022; La Carta N° 017-2022/CONSORCIO JC, de fecha de recepción 28 de setiembre del 2022; La Carta N° 023-2022/CSC-FMOC, de fecha 11 de octubre del 2022; El Informe N° 240-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 25 de noviembre del 2022; El Informe N° 1265-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 28 de octubre del 2022; El Informe N° 1739-2022/SGO-SG, de fecha 08 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueren conferidas".

En ese contexto legal, con fecha 15 de junio del 2022; se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Licitación Pública N° 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), entre el Gobierno Regional de Tumbes y de la otra parte el CONSORCIO JC (conformado por la Empresa: ICSA CONSTRUCTORES S.R.L. y la Empresa CONSTRUCTORA IDROGO S.R.L.), para la ejecución de la obra, denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES";

Posteriormente, el Representante Común del **Consorcio JC**, a través de la **Carta N° 017-2022/CONSORCIO JC**, de fecha de recepción 28 de setiembre del 2022; **ALCANZA**, al supervisor de la obra **el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01**, que contiene; el cambio de flujo de la red de alcantarillado del Bz1 al Bz2 al Bz1, incorporando un nuevo tramo de red de alcantarillado de permita evacuar los desagües al Bz4, ubicado en la calle Andrés Araujo Moran; asimismo, se está considerado la reposición de las cunetas que se van afectar, en la ejecución de los trabajos de movimiento de tierras; donde **el monto de la prestación del Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 56,050.26 Soles**, y que **representa el 0.614% del monto del contrato**, siendo necesario un plazo de ejecución de 20 días.

Aunado a ello, la representante común del **CONSORCIO SUPERVISOR COAR**, con **CARTA N° 023-2022/CSC-FMOC**, de fecha 11 de octubre del 2022; remitió a la entidad regional, la documentación complementaria al expediente técnico de Adicional de Obra n° 01.

En ese orden, es importante indicar que **todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado tiene como fundamento la consecución de una finalidad pública y la satisfacción de un interés público**, siendo esta la característica que determina la singularidad de este tipo de contrato; así, en el marco de la relación jurídico patrimonial creada por el contrato público, la entidad es la que, se constituye como garante del interés público y dicha condición es la que justifica que la Ley le otorgue la prerrogativa de modificar unilateralmente el contrato; específicamente, de acuerdo con el artículo 34° de la Ley, este ius variandi consiste en el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales.

Al respecto, frente al poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, se encuentra la situación de sujeción del contratista, que no es otra cosa que el deber que este tiene de ejecutar dichas prestaciones adicionales cuando así lo haya dispuesto la Entidad.

Ahora bien, cuando el objeto de contratación consiste en la ejecución de una obra, **la normativa de Contrataciones del Estado ha dispuesto que la regla general es que las prestaciones adicionales no pueden exceder el 15% por ciento**



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

del monto del contrato original, considerando los deductivos vinculantes ; por lo tanto, considerando la materia de la consulta, el presente análisis tratará sobre la regulación aplicable en el presente caso, para la aprobación de prestación adicional de obra<sup>2</sup>.

En ese contexto, es preciso aclarar que, *si bien la Ley otorga a las entidades públicas el poder de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el ejercicio de esta prerrogativa debe ceñirse a los requisitos y procedimiento establecido por la misma Ley* y por la norma que lo desarrolla, es decir, el Reglamento.

Así, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión por el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento; asimismo, en relación con el procedimiento, que es el aspecto que incumbe a la presente consulta, resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.1 y 205.4 del Reglamento, a saber;

El Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, estipula:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En ese orden, el Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone como una de las condiciones para que proceda las prestaciones adicionales de obra; es que, previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario; por lo tanto, evaluado los actuados se evidencia que, el Sub Gerente de Presupuesto, con Informe Nº 240-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP,

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, las prestaciones adicionales, en determinadas circunstancias pueden exceder el 15% del monto del contrato original, pero nunca el 50% de este

<sup>2</sup> Conforme al Anexo Nº1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional." (El énfasis es agregado).



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

de fecha 25 de noviembre del 2022; cumple con otorgar la previsión presupuestal, por el monto de **S/ 56,050.26 Soles**, estableciendo la secuencia funcional, sobre la cual se deberán afectar las próximas obligaciones contractuales, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones:

Correlativa	: 063
Categoría presupuestaria	: 1
Programa	: 0138
Producto/proyecto	: 2481C58
Actividad/al/obra	: 4000C84
Función	: 15
División funcional	: 033
Grupo funcional	: 066
Finalidad	: 0031930
Meta	: 00001
Fuente de financiamiento	: 5 Recursos determinados.
Rubro	: 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones
<b>Monto</b>	<b>: S/ 56,050.26.</b>

Seguidamente, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que **uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superasen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

En primer lugar, debe indicarse que, por circunstancias excepcionales, **una Entidad puede modificar un contrato de obra aprobando la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, de conformidad con el artículo 34 de la Ley.

En efecto, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Asimismo, el numeral siguiente establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral anterior, el



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

Titular de la Entidad puede decidir autorizarias (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista), siempre que se cuente con los recursos necesarios y que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago.

En ese contexto, se concluye que, conforme al Informe N° 004-2022-CSCOAR/EDBZ, e Informe N° 1265-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fechas 06 y 28 de octubre del 2022, respectivamente; que el **EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES": tiene una incidencia porcentual del 0.617%, discrepando con lo contenido en la Carta N° 017-2022/CONSORCIO JC, de fecha de recepción 28 de setiembre del 2022; (donde se establece que la incidencia porcentual es del 0.614%); es decir, no supera el 15% del monto contratado;**

En consecuencia, el Adicional de Obra N° 01, se encuentra dentro del supuesto porcentual prescrito en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; que regula las **Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), a saber:**

**205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.**

Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, también regula que las prestaciones adicionales de obra, deben correr anotadas en el cuaderno obra, por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor según corresponda; conforme lo dispone el **numeral 205.2. del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, a saber;**

Artículo 205° . -



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000367 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

En primer lugar, debe indicarse que, de acuerdo al Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones", el **cuaderno de obra** era definido como "El documento que, debidamente foliado, se abre al inicio de toda obra y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas".

Como puede apreciarse, el cuaderno de obra constituía un instrumento indispensable para la comunicación entre la Entidad y el contratista, así como para realizar el adecuado control de la obra, dado que dicho documento tenía por finalidad registrar los hechos relevantes que ocurrieran durante la ejecución de obra, entre otros fines, tales como sustentar las solicitudes del contratista y las decisiones de la Entidad. En ese sentido, **según los actuados, corren insertos al expediente administrativo, las anotaciones en el cuaderno de obra, del RESIDENTE, INSPECTOR Y SUPERVISOR**, conforme al siguiente detalle:

Asiento: 51  
Del Residente  
Fecha: 09/08/2022.  
Tipo de Asiento: otras ocurrencias  
Descripción:

(...).

Se realiza esta consulta al INSPECTOR DE OBRA, analiza la presente consulta y de creerlo necesario elevar al proyectista, a fin de plantear el adicional de obra correspondiente.

Asiento: 52  
Del Inspector  
Fecha: 09/08/2022.  
Tipo de Asiento: Consultas  
Descripción:



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

20 DIC 2022

Tumbes,

Con respecto a la consulta realizada por el Ing. RESIDENTE y acorde a lo estipulado en el artículo 193° del RLCE, dicha consulta se elevará al proyectista, debido a que se refiere a modificar las pendientes y el sentido del flujo del alcantarillado en la calle Maximiliano Moran.

Asiento: 70
Del Residente
Fecha: 27/08/2022.
Tipo de Asiento: otras ocurrencias
Descripción:

En la fecha se recepciona el Oficio Nº 467-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, mediante el cual la entidad se pronuncia favorablemente, respecto del adicional de obra nº 01; en ese sentido, se solicita que la entidad autorice al contratista la elaboración del expediente técnico de adicional de obra nº 01. (...).

Asiento: 71
Del Residente
Fecha: 31/08/2022.
Tipo de Asiento: otras ocurrencias
Descripción:

En la fecha se reitera que la entidad, ha emitido el Oficio nº 467-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, mediante el cual la entidad se pronuncia favorablemente respecto del adicional de obra nº 01; en ese sentido, se solicita a la supervisión de obra RATIFICAR LA NECESIDAD, a fin que la entidad autorice al contratista la elaboración del expediente técnico del adicional de obra nº 01. (...).

Asiento: 80
Del Supervisor
Fecha: 31/09/2022.
+Tipo de Asiento: otras ocurrencias
Descripción:

(...). En ese sentido, teniendo la opinión favorable del proyectista, esta supervisión ratifica la necesidad de prestación Adicional de Cbra Nº 01.

Como se advierte, cualquiera de las partes del contrato, mediante sus "representantes técnicos" (inspector o supervisor por parte de la Entidad o residente de obra en caso del contratista) puede impulsar el procedimiento para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

Por su parte, el Sub Gerente de Estudios Técnicos, con Informe N° 1265-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 28 de octubre del 2022; alcanza, opinión favorable sobre el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01; y del análisis efectuado por el PROYECTISTA Ing. Javier Albert Carrasco Viera, a través de la CARTA N° 075-2022/GCB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, de fecha 22 de agosto del 2022; informando que, respecto del Adicional de Obra N° 01, emite su opinión favorable; recomendando, proseguir con el trámite prescrito en el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; ha sido corroborados por el jefe de supervisión; EN CONSECUENCIA, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos y Proyectos, RATIFICA lo informado por el proyectista y emite su pronunciamiento favorable. Recomendando, con ello derivar los actuados, a la Sub Gerencia de Cbras, para su pronunciamiento respecto del expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 56,050.26 Soles, como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL S/
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 56,050.26
	ADICIONAL DE OBRA NETO	S/ 56,050.26
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.617%

Estando, a lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios Técnicos y Proyectos, es de la opinión que se apruebe el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 56,050.26 Soles; teniendo en cuenta que el porcentaje de incidencia es del 0.617%; es decir, está por debajo del 15%, (artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado); asimismo, recomienda realizar el registro de modificación del proyecto en fase de inversión, como se detalla en el resumen siguiente:

**RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA  
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**

DESCRIPCION	MONTO S/
MONTO CONTRACTUAL	S/ 9'079.982.30
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 56,050.26
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 9'136.032.56

Finalmente el mencionado funcionario recomienda, que se continúe con el trámite de aprobación del expediente técnico de adicional de obra N° 01, mediante acto resolutivo, previa disponibilidad presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

Aunado a ello, el Sub Gerente de Obras, con Informe Nº 1739-2022/SGO-SG, de fecha 08 de noviembre del 2022; solicita al Gerente Regional de Infraestructura, tramitar el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", recomienda y concluye:

- Que, el Ing. Erik Danner Barreto Zavaleta, en su calidad de JEFE DE SUPERVISION, opina favorablemente en la Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 01, alcanzando por el contratista, cuyo monto asciende a S/ 56,050.26 Soles. el cual resulta imprescindible para que las metas del proyecto se cumplan y dar a la infraestructura la seguridad requerida, y de esta manera dar cumplimiento a las metas y objetivos del mencionado expediente técnico.
- El Ing. Javier Albert Carrasco Viera, en su calidad PROYECTISTA, opinó favorablemente en la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01, alcanzado por el contratista, cuyo monto neto asciende a S/ 56,050.26 Soles;
- Del análisis efectuado, al expediente y de acuerdo a lo informado por el JEFE DE SUPERVISION DE OBRA, PROYECTISTA, SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, respecto del expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01, la Sub Gerencia de Obras, emite su pronunciamiento favorable, al mencionado expediente técnico.

Por lo antes expuesto; se concluye que; (i) **LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Nº 01**, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", está enmarcado en los supuestos prescritos en el artículo 205° del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado, DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF; (ii) que, el expediente técnico de Adicional de Obra Nº 01, cuenta con la previsión presupuestal por el monto de S/ 56,050.26 Soles, según el Informe Nº 240-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, de fecha 25 de noviembre del 2022; (iii) que, la Prestación Adicional de Obra Nº 01, tiene una incidencia porcentual del 0.617%; es decir, no supera el 15% del monto contratado; como consta en el



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

Informe N° 004-2022-CSCOAR/EDBZ, e Informe N° 1265-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fechas 06 y 28 de octubre de 2022; (iv) Que, el Adicional de Obra N° 01, cuenta con la opinión favorable del PROYECTISTA Ing. Javier Albert Carrasco Viera, a través de la CARTA N° 075-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-JCV, de fecha 22 de agosto del 2022; v) el Adicional de Obra de Obra N° 01, cuenta con la conformidad del supervisor de la obra, que corre inserto en el Asiento N° 80 del cuaderno de obra; donde se ratifica la necesidad de la prestación Adicional de Obra N° 01.

Asimismo, se tiene que, mediante Informe Legal N° 497-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 06 de diciembre del 2022; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; OPINÓ, entre otros: PRIMERO. - Que, corresponde proceder APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; SEGUNDO. - Que, corresponde proceder APROBAR, el MONTO NETO del ADICIONAL DE OBRA N° 01; por un monto ascendente a S/ 56,050.26 Soles, derivado del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR; de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; el cual representa el 0.617% del porcentaje de incidencia del contrato original. TERCERO.- Que, corresponde proceder APROBAR, el NUEVO MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA, en S/ 9'136.032.56 Soles; para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", (...).

En ese sentido, corresponde proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000387 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **EXPEDIENTE TECNICO** de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por el monto de **S/ 56,050.26 Soles**, promovido por el representante común del **CONSORCIO JC**, derivado del **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, Licitación Pública N° 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL S/
1	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 56,050.26
	ADICIONAL DE OBRA NETO	S/ 56,050.26
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.617%

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que la **INCIDENCIA PORCENTUAL** de la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01**, es del **0.617%**; es decir, es menor al 15% permitido por ley; que deriva del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, Licitación Pública N° 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria) para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", como consta en el Informe N° 004-2022-CSCOAR/EDBZ, e Informe N° 1265-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fechas 06 y 28 de octubre del 2022; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - INDICAR**, que la **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por el monto ascendente a S/ 56,050.26 Soles, aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución será afectado a la siguiente cadena presupuesta:

Correlativa : 063



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000367 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

Categoría presupuestaria : 1  
 Programa : 0138  
 Producto/proyecto : 2481058  
 Actividad/al/obra : 4000084  
 Función : 15  
 División funcional : 033  
 Grupo funcional : 065  
 Finalidad : 0031930  
 Meta : 00001  
 Fuente de financiamiento : 5 Recursos determinados.  
 Rubro : 18 canon y sobrecanon, regalías, rentas de  
 aduanas y participaciones  
 Monto : S/ 56,050.26.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, el **NUEVO MONTO CONTRACTUAL** por el  
 importe de **S/ 9'136.032.56 Soles**, derivado del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE**  
**OBRA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, Licitación Pública N° C01-  
 2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución de la Obra:  
**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE**  
**LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03,**  
**CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL**  
**DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE**  
**TUMBES"**, conforme al siguiente detalle:

**RESUMEN DE TRAMITE RESPECTO A EJECUCION DE OBRA**  
**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**

DESCRIPCION	MONTO S/
MONTO CONTRACTUAL	S/ 9'079.982.30
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 56,050.26
MONTO FINAL DE OBRA	S/ 9'136.032.56

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la **GERENCIA REGIONAL DE**  
**INFRAESTRUCTURA**, la elaboración de la **ADENDA** respectiva, derivado del  
**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**,  
 Licitación Pública N° 001-2022/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la ejecución  
 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y**  
**PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE**  
**02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE**  
**COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y**  
**DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, y, conforme los fundamentos expuestos en la parte  
 considerativa de la presente Resolución.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000367 -2022/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 20 DIC 2022

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, solicite al representante común del CONSORCIO JC, AMPLIAR los FONDOS DE GARANTIA, como consecuencia de la MODIFICACIÓN DEL MONTO FINAL de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", que asciende a S/ 9'136.032.56 Soles; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR** una COPIA DEL ACTO RESOLUTIVO, a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para su registro y tramite; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR**, copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, para el deslinde de responsabilidades como consecuencia de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES ANDRES ARAUJO, MAXIMILIANO MORAN, CALLE 02, CALLE 03, CALLE 04, PROLONGACION CALLE 04, PASAJE 05 Y PASAJE COAR, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; y, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO NOVENO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al representante común del CONSORCIO JC, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ING. VÍCTOR PUÑO LECARNAQUE  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)